

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
#500 Calle Roberto H. Todd
Parada 18 Santurce, PR

**IN RE: PETICION DE ORDEN DE
REESTRUCTURACION DE LA CORPORACION PARA
LA REVITALIZACION DE LA AEE**

NÚMERO: CEPR-AP-2016-0001

PETICION DE INTERVENCION

Respetuosamente comparecen las entidades PV Properties, Inc., Windmar PV Energy, Inc., y Windmar Renewable Energy, Inc. (colectivamente "Grupo WindMar"), a través de su representante legal suscribiente, exponen y solicitan;

El 12 de abril de 2016, mediante Resolución y Orden, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("CEPR") expresó su determinación de suficiencia con relación a la Petición de Orden de Reestructuración presentada por la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica ("Corporación"). En el mismo documento la Comisión ordenó a cualquier persona que deseara participar del procedimiento en calidad de interventor presentara su solicitud escrita en o antes del 19 de abril de 2016 a las 4:00pm.

El Grupo WindMar integra energía renovable a la mezcla de generación de energía de Puerto Rico cónsono con la política pública establecida. Como parte de su planificación de negocio, se mantiene estudiando desde las tendencias mundiales hasta las legislaciones locales y la reestructuración de la Autoridad de Energía Eléctrica. A estos fines ha revisado la Petición de Orden de Reestructuración presentada por la

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO	
Recibido por:	<i>Sonia Seola</i>
Fecha:	<i>4/19/16</i> Hora: <i>1:40 pm</i>

Corporación y por este medio solicita ser interventor en el proceso de evaluación ante la Comisión.

La dirección física/postal y la información de contacto del Grupo WindMar y su Presidente son las siguientes:

Grupo WindMar
Víctor Luis González- Presidente
#206 Calle San Francisco
San Juan, PR 00901
787-725-7562
victorluisgonzalez@yahoo.com

Según establecido por la Comisión y su Reglamento 8543, una petición de intervención en este procedimiento deberá discutir los siguientes elementos;

- 1) La naturaleza y el alcance del interés del peticionario en el procedimiento tomando en consideración las disposiciones de la Ley 4-2016;
- 2) La postura legal que adelanta el peticionario y su relación probable con los méritos del procedimiento;
- 3) Si conceder la intervención del peticionario habría de contribuir al desarrollo pleno y la resolución justa y equitativa de los hechos del caso; y
- 4) Si conceder la intervención del peticionario habría de dilatar o retrasar el procedimiento de forma irrazonable.

Con la intención de suplir la información requerida en los puntos 1 al 4 detallados en la Resolución y Orden mencionada e incluidas también en la Sección 3.02 (B) del Reglamento 8543 expresamos lo siguiente;

La naturaleza y el alcance del interés del Grupo WindMar surgen de su negocio de desarrollar, instalar y operar sistemas fotovoltaicos para sus clientes quienes varían desde individuos a nivel residencial hasta empresas multinacionales. La reestructuración de la AEE presenta un escenario que pudiese apoyar o limitar la integración de más energía renovable en Puerto Rico. A pesar de la poca generación de fuentes renovables, menos del 2% de la generación total, el marco legal de reestructuración y otros procedimientos de la AEE obstaculizan la integración en repetidas ocasiones. La Ley 4 de 2016 no es la excepción ni tampoco lo es la Petición presentada por la Corporación. La mencionada ley dedica varias páginas al tema de renovables imponiéndole nuevos cargos y obstáculos al igual que la Petición pretende incluir cargos a clientes de medición neta mientras ignoran los beneficios provistos por su generación a la AEE. De no atender el impacto de la reestructuración sobre renovables, corremos el riesgo de eliminar una de las pocas industrias emergentes durante la recesión económica que sufre Puerto Rico.

La postura legal que adelantamos es ilustrar cuáles determinaciones podrían afectar negativamente la industria de renovables y resaltar aquellos que pudiesen abrir el camino para aumentar la generación de energía limpia en nuestra isla. La impresión del Grupo WindMar es que la Comisión tiene interés en aumentar la integración de renovables de manera responsable y evitar las limitaciones irrazonables que en repetidas ocasiones han obstaculizado esta industria.

Al conceder nuestra Petición de Intervención, el Grupo WindMar proveerá información necesaria para la evaluación justa e imparcial de la imposición de cargos excesivos a clientes que han optado por ser consumidores de energía renovable. El Grupo WindMar

aportará información valiosa para asistir a la Comisión en su evaluación de la aplicabilidad de cargos a clientes de medición neta y los ayudará a comprender el impacto que tendrían sus determinaciones ante las personas que han optado por consumir energía renovable o planifican hacerlo en el futuro.

Conceder la intervención solicitada, en esta etapa de evaluación, proveerá herramientas útiles para la Comisión poder ejercer sus funciones de evaluación de manera más informada y aportará a defender esta industria emergente. La intervención del Grupo WindMar no dilatará el proceso indebidamente por tratarse de información esencial para la evaluación de la Comisión y cualquier tiempo que pueda ocupar será superada por el beneficio ofrecido al proceso.

Puerto Rico necesita que la energía renovable tenga una oportunidad real de convertirse en un porcentaje considerable de nuestra producción energética. Confiamos en que la Comisión representa un eslabón indispensable para el crecimiento de la industria de energía renovable y promover la política pública energética.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos la aprobación de esta petición de intervención por parte de esta Honorable Comisión.

Respetuosamente sometido en San Juan, Puerto Rico, a 19 de abril de 2016.

Roumain & Associates, P.S.C.
#1702 Avenida Ponce De Leon
2ndo Piso
San Juan, Puerto Rico 00909
787-349-9242
Email: mgrpcorp@gmail.com

Por: 

Marc G. Roumain Prieto
NUM RUA: 16,816